

Notas a considerar sobre la nueva ley de SMO:

- 1.- Que la nueva ley está ya en funcionamiento
- 2.- que su reglamentación debe aparecer ante del 10 de enero
- 3.- Que el proceso entrará en pleno funcionamiento con los llamados de febrero
- 4.- que habrá una ofensiva comunicacional para llenar de voluntarios los cantones
- 5.- Que durante el 2006 se forzarán, por todos los medios a quienes cumplan 17 años a registrar su domicilio en el registro civil.
- 6.- Que ahora todos y todas mayores de 18 años formamos el "Registro Militar"
- 7.- Quienes cumplen 18 años forman además la "Base de Conscripción": de donde saldrán los llamados al Servicio Militar
- 8.- ¿Quiénes serán llamados al servicio militar?: los voluntarios, que deben manifestarse como tales en el Cantón de reclutamiento (voluntarios hombres y mujeres) también voluntarios entre 20 y 24 años de edad. Serán llamados además los que hayan quedado como disponibles del año anterior.
- 9.- Si los voluntarios no son suficientes se hará un "sorteo general" del cual saldrán los demás llamados al SMO.
- 10: los "sorteados", que salgan llamados la SMO podrán pedir su exclusión del SMO, reclamando POR ESCRITO en cualquier cantón de reclutamiento, antes de 30 días a contar de la publicación del sorteo general.
- 11.- Los que se presenten como voluntarios no pueden, en ningún caso, pedir su exclusión... es decir: NO PUEDEN CAMBIAR DE OPINION.
- 12.- La reclamación por escrito del "sorteado" se lleva –via cantón de reclutamiento- a una Comisión Especial de Acreditación conformada por: un delegado del Subsecretario de Guerra (que la presidirá), profesionales delegados de los Ministerios de Justicia, Educación, Salud y del Instituto Nacional de la Juventud nombrados por el Intendente Regional, un Oficial de las FFAA y un representante del Director General de Movilización Nacional que hará las veces de secretario. El funcionamiento de esta comisión debemos conocerlo en el reglamento de esta ley que debe salir publicada hasta el 10 de enero.
- 13.- Serán excluidos del SMO:
 - 1.- Los declarados no aptos por imposibilidad física o psíquica, según el reglamento y según las FFAA. (Importante: discriminaciones?)
 - 2.- Miembros de policías y de gendarmería. (También de FFAA, pero ellos no están excluidos sino exentos, como el presidente de la república, etc.)
 - 3.- A quienes hacer el SMO signifique dejar a su familia sin sustento, por ser ellos la principal fuente de ingresos (eso hay que probarlo con documentos).
 - 4.- Personas que hayan contraído matrimonio (se hayan casado), que estén en vías de ser padres o ya lo sean (antes del sorteo)

5.- personas condenadas por pena aflictiva, siempre y cuando la Dirección General de Movilización Nacional no diga que igual lo puedes hacer.

6.- Descendientes de familiares de víctimas de derechos humanos, no todas sino os descendientes en línea recta y colateral hasta segundo grado.

En todo caso los de los puntos 3, 4 y 6 pueden hacerlo voluntariamente.

14: No existe causal de objeción de conciencia.

15.- la reclamación la verá la Comisión Especial de Acreditación quien resolverán en treinta días desde que llegue a sus manos, pudiendo en la investigación pedir declaraciones, informes, etc. Los resultados se conocerán en el cantón de reclutamiento.

16:- La ley no indica como apelar si no se está conforme con lo que dictamine la Comisión Especial de Acreditación, peor en el nuevo artículo 8º indica que se podrá reclamar administrativamente ante el subsecretario de guerra y apelar(recurrir) de lo que el resuelva ante el Ministro de Defensa quien dictaminará oyendo al Comité de Auditores generales (FFAA). Y eso sería todo.

17.- (Luego recurrir a la justicia civil)????¿¿¿¿

18.- Los voluntarios y sorteados (que no hayan recurrido ante la comisión o cuyo recurso haya sido rechazado) serán seleccionados por salud y condiciones varias por el personal de las FFAA. (a la antigua)

19.- De los declarados aptos (no voluntarios) según las necesidades de contingente o quedarán todos para hacer el SMO o se sorteará nuevamente a los que lo harán definitivamente.

20.- ESTAR ESTUDIANDO YA NO ES CAUSAL DE EXCLUSIÓN INMEDIATA:
quienes estén en tercero medio o menos no tiene opciones, los de último año o carreras técnicas o universidad pueden optar –por una sola vez, sin posibilidad de arrepentirse-por:

1.- Hacer el SMO de forma común, de inmediato o terminando el estudio (si estás en 4º medio en marzo, en diciembre estarías yendo al SMO, si estás en un IP o CFT, terminas tus dos o tres años y chau. Al SMO, si estás en la U, terminas 4 o 5 años y chau.. al SMO). Lo que si puedes elegir es la unidad y fuerza armada que quieras... aunque te pueden informar después que, lo siento, peor no hay cupo.

2.- Prestar servicios por 180 días (6 meses) de servicios profesionales de lo que estudies a las FFAA... según lo que interese a las FFAA.

3.- Cursos de Verano por 150 días (5 meses) (es decir, mínimo dos veranos) .

Todo esto según las posibilidades, necesidades y requerimientos de las FFAA. Es decir... no son opciones tan reales para todos/as.

21.-Los deportistas, seleccionados nacionales, tampoco se salvan, ipso facto son declarados disponibles, los datos serán administrados por el IND.

22.- El servicio militar será de hasta 2 AÑOS. Alargable por decreto si hay guerra o catastrofe o emergencia. También por decreto será reducible. En todo caso en la convocatoria debe indicarse el tiempo por el cual eres convocado (Ojo)

23.- Respecto a los “deberes y derechos” de los conscriptos: no hay orden en la ley para hacer el reglamentote esto, así que está en veremos, en todo caso se supedita siempre al reglamento de disciplina de las FFAA

24.- Para quienes no concurren a las citaciones para seleccionar son considerados INFRACTORES y sufrirán la pena de: Inhabilitación absoluta temporal para ejercer cargos y oficios públicos en su grado mínimo.

25.- Los Seleccionados para hacer el SMO y no se presenten al cuartel para hacer el SMO serán considerados REMISOS sufrirán la misma pena de los anteriores pero en GRADO MEDIO (que shusto!!). Lo mismo para los disponibles que no se presenten a cuartel.

26.-Estas penas no excluyen del Servicio Militar sino que además deberás hacerlo por el plazo de 2 años. Ahora, puedes pedir que te conmuten la pena por hacerlo durante 2 años.

27.- Por documentación falsa mayores penas, y para el que emitió la falsificación también.

Con todo nos falta la ley 2.306 (actualizada) para ver como queda el asunto, en eso estamos.

Con todo, los gastos adicionales (sueldos, materiales, etc.) proviene tanto de los ministerios que deben mandar personal propio como de las FFAA solicitados a un incremento de presupuesto